

Dra Mara Elena Smet
41

Cartagena, Enero 16 del 2.017.

Señores:

CONTROL URBANO DE CARTAGENA

REF : SOLICITUD INFORMACION.

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Código de registro: **EXT-AMC-17-0002947**

Fecha y Hora de registro: **17-ene.-2017 09:44:00**

Funcionario que registro: **Barrios Dean, Leidys del Carmen**

Dependencia del Destinatario: **Secretaría de Planeación**

Funcionario Responsable: **PATERNINA MORA, LUZ ELENA**

Cantidad de anexos: **0**

Contraseña para consulta web: **20CE8DA2**

www.cartagena.gov.co

Informe de
vivienda

Apreciados señores:

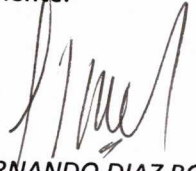
Por la presente nos permitimos solicitarles, con carácter de derecho de petición, nos informen si el predio ubicado en la Avenida Calvo, carrera 15, # 26 184, del Barrio Manga, tiene su autorización para realizar la construcción de lo que aparenta ser un apartamento sobre el garaje de dicha propiedad, de acuerdo y según la Normas Urbanas que rigen para tal fin.

En el caso de poseer su autorización, les solicitamos ejercer su más estricta vigilancia durante el curso de los respectivos trabajos, a fin de que se cumplan con las Normas Urbanas vigentes, referentes entre otras a los acabados exteriores finales, los drenajes o evacuación de aguas lluvias que caen sobre los linderos, con el fin de evitar humedades en las respectivas propiedades colindantes y que todos los trabajos se realicen y se presenten con las Normas Arquitectónicas y Estéticas vigentes, de acuerdo a la categoría del sector del Barrio Manga, la cual es de extracto urbano #5.

Adicionalmente les informamos que este predio tiene una penetración con el predio colindante posterior, con un alero que debe ser remodelado y corregido, para normalizar esta anomalía.

En espera de su más pronta respuesta, la cual puede ser enviada a la siguiente dirección: Barrio Manga, Avenida California # 26 149, de esta ciudad, nos complace suscribirnos:

Cordialmente:


JOSE FERNANDO DIAZ ROSAS

C. C. 17^º26451 de Bogotá.

Dirección: Manga, Avenida California No. 26-149 Cartagena.

CEL. 315-6142373

C.E. CURADURIA URBANA.


DORA YAMAL DE DIAZ

C. C. 20235194 de Bogotá.

Bury
25-01-17
11:30am

Gladiis Lora M
02-02-2017

Oficio **AMC-OFI-0006283-2017**

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 01 de febrero de 2017

Señores

JOSE FERNANDO DIAZ ROSAS

DORA YAMAL DIAZ

Manga, Av California N° 26-149 Cartagena de Indias
Quejosos

Asunto: Comunicación Apertura de Averiguación Preliminar- Proceso No.007 de 2017

Reciba Usted un cordial saludo,

Mediante el presente, el suscrito, en calidad de Director Administrativo de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, me permito informarle que en virtud a la denuncia por usted interpuesta a través del oficio EXT-AMC-17-0002947, por presuntas violaciones a la normas urbanística, esta Dirección Administrativa, ha dado apertura de Averiguación Preliminar dentro del proceso No.0007-2017, mediante auto identificado con código de registro AMC-OFI-0006280-2017, en el cual se resolvió:

PRIMERO: Iniciar **Averiguación Preliminar** de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Practicar las siguientes pruebas:

1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el domicilio del quejoso ubicado en " (...) manga Avenida California N° 26-149" a fin de que se identifique la ubicación exacta de la obra que alegan los petentes, se está construyendo en la *Avenida Calvo, Carrera 15, # 26 184, del barrio Manga*, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición.

TERCERO: Una vez identificados los presuntos infractores, notifíqueseles personalmente de la presente actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Comunicar a los quejosos de la determinación tomada en el presente acto.

Por las razones expuestas, se da por contestada su solicitud, quedando presta ésta Dirección Administrativa de Control Urbano, a sus requerimientos en el ámbito de nuestras competencias.

Atentamente,



OLIMPO VERGARA VERGARA

Director Administrativo de Control Urbano

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Proyectó:  **MARRIETA**
Abogada Asesora.

Oficio **AMC-OFI-0006280-2017**

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 01 de febrero de 2017

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	0007- 2017
Quejoso:	JOSE FERNANDO DIAZ ROSAS DORA YAMAL DE DIAZ
Presuntos Infractores	Por determinar
Hechos	Por determinar
Código de Registro	EXT-AMC-17-0002947

COMPETENCIA

El Director Administrativo, Código 009, grado 53 (Control Urbano) es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1110 del primero de agosto de 2016, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

ANTECEDENTES

Mediante oficio EXT-AMC-17-0002947, los señores JOSE FERNANDO DIAZ ROSAS Y DORA YAMAL DE DIAZ, presentaron queja por presunta violación de las normas urbanísticas, manifestando que *"nos informen si el predio ubicado en la Avenida Calvo, Carrera 15, # 26 184, del barrio Manga, tiene su autorización para realizar la construcción de lo que aparenta ser un apartamento sobre el garaje de dicha propiedad. (...)*

Adicionalmente les informamos que este predio tiene una penetración con el predio colindante posterior, con un alero que debe ser remodelado y corregido, para normalizar esta anomalía".

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

Siendo lo anterior así, la Dirección Administrativa de Control Urbano adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el domicilio del quejoso ubicado en “ (...) manga Avenida California N° 26-149” a fin de que se identifique la ubicación exacta de la obra que alegan los petentes se está construyendo que lo identifican como Avenida Calvo, Carrera 15, # 26 184, del barrio Manga, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición.

Además de las pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C,

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar **Averiguación Preliminar** de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Practicar las siguientes pruebas:

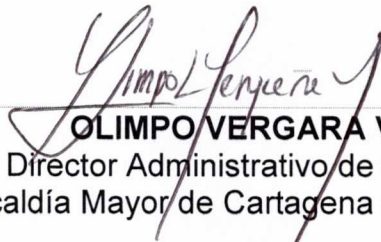
1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el domicilio del quejoso ubicado en “ (...) manga Avenida California N° 26-149” a fin de que se identifique la ubicación exacta de la obra que alegan los petentes, se está construyendo en la Avenida Calvo, Carrera 15, # 26 184, del barrio Manga, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición.

TERCERO: Una vez identificados los presuntos infractores, notifíqueseles personalmente de la presente actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente

4

decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Comunicar a los quejosos de la determinación tomada en el presente acto.



OLIMPO VERGARA VERGARA
Director Administrativo de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Proyectó:  Marieta
Abogada Asesora DACU

Oficio **AMC-OFI-0019141-2017**

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 09 de marzo de 2017

Señora

~~LOLLY LAMBRANO~~

Arquitecto

Ciudad

ASUNTO: VISITA TECNICA PRELIMINAR POR POSIBLE INFRACCION URBANISTICA.

Luisa Xpencho

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	007-2017
Quejoso:	JOSE FERNANDO DIAZ ROSAS DORA YAMAL DE DIAZ
Presuntos Infractores	Por determinar
Hechos	Por determinar
Código de Registro	EXT-AMC-17-0002947

Mediante el presente oficio el Director Administrativo de Control Urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto Distrital 1110 de agosto 1º de 2016, dispone comisionarlo para que practique una VISITA TECNICA PRELIMINAR en el domicilio del quejoso ubicado en *manga Avenida California N° 26-149* a fin de que se identifique la ubicación exacta de la obra que alegan los petentes se está construyendo que lo identifican como *Avenida Calvo, Carrera 15, # 26 184, del barrio Manga*, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición., en cumplimiento a lo resuelto en la Averiguación Preliminar dentro del proceso 006-2017.

En consideración con lo anterior,

ORDENESE:

Recibi: [Signature]
17 - Marzo / 2017



Primero: Identificar la (s) posible(s) infracción (es) urbanísticas que conforme a los hechos relacionados en la queja vienen presentándose en dicho inmueble, la cual se anexa. Además, de aquellas que, de conformidad con la Ley 388 de 1997, modificado por la Ley 810 de 2003 surgieren en el desarrollo de la visita.

Segundo : El informe técnico producto de la visita contendrá, en otros aspectos: nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción,

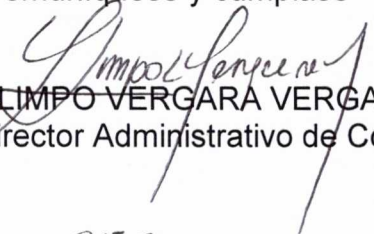
Tercero: Entregar el Informe Técnico de acuerdo con lo ordenado en el presente oficio.

Cuarto: El término de ejecución de esta comisión será de tres (3) días contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

Quinto: En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

Sexto: Contra el presente acto no procede recurso alguno

Comuníquese y cúmplase



OLIMPO VERGARA VERGARA
Director Administrativo de Control Urbano.



Proyectó: Marrieta
Abogada Asesora Externa



AMC-OFI-0146852-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 22 de noviembre de 2019
Oficio **AMC-OFI-0146852-2019**

Señores:

XIOMARA BARRIOS

Arquitecta

ALBA NOEL

Ingeniero civil

EQUIPO TECNICO COMISIONADO – ACESORES EXTERNOS DIRECCIÓN
ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO
L. C.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
CÓDIGO DE REGISTRO	EXT-AMC-17-0002137
QUEJOSO:	JOSE FERNANDO DIAZ ROSAS DORA YAMAL DE DIAZ
PRESUNTO INFRACTOR:	POR DETERMINAR
HECHOS:	POR DETERMINAR
ASUNTO:	Visita técnica de inspección.

COMPETENCIA

La Directora Administrativa de Control Urbano, es competente para adelantar los procesos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad a lo establecido en el Decreto Distrital 1110 de agosto 1° de 2016, y conforme al procedimiento establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

ANTECEDENTES

Mediante oficio EXT-AMC-17-0002947, Los señores JOSE FERNANDO DIAZ ROSAS y DORA YAMAL DE DIAZ, presentaron queja por presunta violación de las normas urbanísticas, manifestando que “nos informen si el predio ubicado en la Avenida Calvo, Carrera 15, No. 26-184, del barrio Manga, tiene su autorización para realizar la construcción de lo que aparenta ser un apartamento sobre el garaje de dicha propiedad [...]”.

Adicionalmente les informamos que este predio tiene una penetración con el predio colindante posterior, con un alero que debe ser remodelado y corregido, para normalizar esta anomalía”.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 63 Y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010, establece que en cabeza de los alcaldes Municipales o Distritales directamente o por conducto de sus agentes se ejercerá la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y normas urbanísticas.

Por otro lado, mediante Decreto 1110 del 01 de agosto de 2016, se delegó en la Directora Administrativa de Control Urbano:



" Primero: ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las demás normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los términos previstos en el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1077 de 2015".

En razón a lo anterior, la Dirección administrativa de Control Urbano adelantará averiguación preliminar, con el objeto de establecer la existencia de trasgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación mediante la realización de una **visita técnica** de la cual deberá elaborarse el respectivo informe técnico en el cual se detalle:

1. La ubicación, identificación catastral, y nomenclatura exacta de las obras ubicadas en el Barrio Manga, Avenida Calvo, Carrera 15, No. 26-184.
2. Identidad del propietario y /o responsable de la construcción.
3. En caso de existir, establecer la identidad del arrendatario, inquilino, ocupante, o personas que habiten en el inmueble.
4. Indagar sobre el tipo de obras desarrolladas en cada uno de los lotes, y efectuar una descripción detallada de la misma.
5. Solicitar copia de las escrituras públicas, recibos de servicios públicos domiciliarios.
6. Análisis urbanístico de la construcción objeto del presente asunto, con el fin de establecer su cumplimiento de la normativa vigente con especial énfasis en **la fecha de terminación de la obra y cumplimiento del uso del suelo.**
7. Al **momento de la visita de deberá suscribir un acta por quienes participaron en ella, y solicitar un correo electrónico, y número de teléfono** para notificaciones personales posteriores, situación que deberá constar en el acta, para tener la respectiva constancia de aceptación de notificación a través de correo electrónico.
8. Solicitar Certificado de libertad y tradición, y allegar copia si este es aportado en la respectiva visita.
9. Si no se tiene conocimiento de la(s) persona(s) que presuntamente infringieron la normatividad urbanística, detallar esta situación en el acta de visita y en el respectivo informe técnico.
10. En caso de existir contradicción entre lo construido y la normatividad urbanística vigente, indicar detalladamente la situación y en que consiste, así como la normatividad vulnerada.
11. El informe técnico deberá incluir fotografías de las construcciones que permitan evidenciar la realidad de los hechos planteados en éste, de igual forma deberá incluir todas las infracciones urbanísticas que al momento de la visita se evidencien.

En consideración con lo anterior,

ORDENESE:

Primero: Iniciar averiguación preliminar Identificar la (s) posible(s) infracción (es) urbanísticas que conforme a los hechos relacionados en la queja que vienen presentándose en dicho inmueble, la cual se anexa. Además, de aquellas que, de conformidad con la Ley 388 de 1997, modificado por la Ley 810 de 2003 y 1801 de 2016, surgieren en el desarrollo de la visita.

Segundo: El informe técnico producto de la visita contendrá, en otros aspectos: nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de



obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución o ejecutadas, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción, de igual forma deberá indicar:

- 1) La ubicación, identificación catastral, y nomenclatura exacta de las obras ubicadas en el Barrio Manga, Avenida Calvo, Carrera 15, No. 26-184.
- 2) Identidad del propietario y /o responsable de la construcción.
- 3) En caso de existir, establecer la identidad del arrendatario, inquilino, ocupante, o personas que habiten en el inmueble.
- 4) Indagar sobre el tipo de obras desarrolladas en cada uno de los apartamentos, y efectuar una descripción detallada de la misma.
- 5) Solicitar copia de las escrituras públicas, recibos de servicios públicos domiciliarios.
- 6) Análisis urbanístico de la construcción objeto del presente asunto, con el fin de establecer su cumplimiento de la normativa vigente con especial énfasis **en la fecha de terminación de la obra y cumplimiento del uso del suelo.**
- 7) Al **momento de la visita de deberá suscribir un acta por quienes participaron en ella, y solicitar un correo electrónico, y número de teléfono** para notificaciones personales posteriores, situación que deberá constar en el acta, para tener la respectiva constancia de aceptación de notificación a través de correo electrónico.
- 8) Si no se tiene conocimiento de la(s) persona(s) que presuntamente infringieron la normatividad urbanística, detallar esta situación en el acta de visita y en el respectivo informe técnico.
- 9) En caso de existir contradicción entre lo construido y la normatividad urbanística vigente, indicar detalladamente la situación y en que consiste, así como la normatividad vulnerada.
- 10) El informe técnico deberá incluir fotografías de las construcciones que permitan evidenciar la realidad de los hechos planteados en éste, de igual forma deberá incluir todas las infracciones urbanísticas que al momento de la visita se evidencien.

Tercero: Entregar el Informe Técnico de acuerdo con lo dispuesto en el presente oficio **junto a la respectiva acta de visita.**

Cuarto: La visita deberá realizarse el día 09 de diciembre de 2019, desde las 9:00 am y el informe técnico deberá entregarse dentro de los ocho (2) días calendario siguientes a la realización de la visita técnica.

Quinto: En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación del seguimiento la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

Sexto: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

Comuníquese y cúmplase

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Directora Administrativa de Control Urbano

Proyecto: Karen Páez Payares
Abogada DAOU



Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 22 de noviembre de 2019
Oficio **AMC-OFI-0146852-2019**

Señores:
XIOMARA BARRIOS
Arquitecta
ALBA NOEL
Ingeniero civil

EQUIPO TECNICO COMISIONADO – ACESORES EXTERNOS DIRECCIÓN
ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO
L. C.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
CÓDIGO DE REGISTRO	EXT-AMC-17-0002137
QUEJOSO:	JOSE FERNANDO DIAZ ROSAS DORA YAMAL DE DIAZ
PRESUNTO INFRACTOR:	POR DETERMINAR
HECHOS:	POR DETERMINAR
ASUNTO:	Visita técnica de inspección.

COMPETENCIA

La Directora Administrativa de Control Urbano, es competente para adelantar los procesos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad a lo establecido en el Decreto Distrital 1110 de agosto 1° de 2016, y conforme al procedimiento establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

ANTECEDENTES

Mediante oficio EXT-AMC-17-0002947, Los señores JOSE FERNANDO DIAZ ROSAS y DORA YAMAL DE DIAZ, presentaron queja por presunta violación de las normas urbanísticas, manifestando que “nos informen si el predio ubicado en la Avenida Calvo, Carrera 15, No. 26-184, del barrio Manga, tiene su autorización para realizar la construcción de lo que aparenta ser un apartamento sobre el garaje de dicha propiedad [...]”.

Adicionalmente les informamos que este predio tiene una penetración con el predio colindante posterior, con un alero que debe ser remodelado y corregido, para normalizar esta anomalía”.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 63 Y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010, establece que en cabeza de los alcaldes Municipales o Distritales directamente o por conducto de sus agentes se ejercerá la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y normas urbanísticas.

Por otro lado, mediante Decreto 1110 del 01 de agosto de 2016, se delegó en la Directora Administrativa de Control Urbano:



" Primero: ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las demás normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los términos previstos en el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1077 de 2015".

En razón a lo anterior, la Dirección administrativa de Control Urbano adelantará averiguación preliminar, con el objeto de establecer la existencia de trasgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación mediante la realización de una **visita técnica** de la cual deberá elaborarse el respectivo informe técnico en el cual se detalle:

1. La ubicación, identificación catastral, y nomenclatura exacta de las obras ubicadas en el Barrio Manga, Avenida Calvo, Carrera 15, No. 26-184.
2. Identidad del propietario y /o responsable de la construcción.
3. En caso de existir, establecer la identidad del arrendatario, inquilino, ocupante, o personas que habiten en el inmueble.
4. Indagar sobre el tipo de obras desarrolladas en cada uno de los lotes, y efectuar una descripción detallada de la misma.
5. Solicitar copia de las escrituras públicas, recibos de servicios públicos domiciliarios.
6. Análisis urbanístico de la construcción objeto del presente asunto, con el fin de establecer su cumplimiento de la normativa vigente con especial énfasis **en la fecha de terminación de la obra y cumplimiento del uso del suelo.**
7. Al **momento de la visita de deberá suscribir un acta por quienes participaron en ella, y solicitar un correo electrónico, y número de teléfono** para notificaciones personales posteriores, situación que deberá constar en el acta, para tener la respectiva constancia de aceptación de notificación a través de correo electrónico.
8. Solicitar Certificado de libertad y tradición, y allegar copia si este es aportado en la respectiva visita.
9. Si no se tiene conocimiento de la(s) persona(s) que presuntamente infringieron la normatividad urbanística, detallar esta situación en el acta de visita y en el respectivo informe técnico.
10. En caso de existir contradicción entre lo construido y la normatividad urbanística vigente, indicar detalladamente la situación y en que consiste, así como la normatividad vulnerada.
11. El informe técnico deberá incluir fotografías de las construcciones que permitan evidenciar la realidad de los hechos planteados en éste, de igual forma deberá incluir todas las infracciones urbanísticas que al momento de la visita se evidencien.

En consideración con lo anterior,

ORDENESE:

Primero: Iniciar averiguación preliminar Identificar la (s) posible(s) infracción (es) urbanísticas que conforme a los hechos relacionados en la queja que vienen presentándose en dicho inmueble, la cual se anexa. Además, de aquellas que, de conformidad con la Ley 388 de 1997, modificado por la Ley 810 de 2003 y 1801 de 2016, surgieren en el desarrollo de la visita.

Segundo: El informe técnico producto de la visita contendrá, en otros aspectos: nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de



obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución o ejecutadas, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción, de igual forma deberá indicar:

- 1) La ubicación, identificación catastral, y nomenclatura exacta de las obras ubicadas en el Barrio Manga, Avenida Calvo, Carrera 15, No. 26-184.
- 2) Identidad del propietario y /o responsable de la construcción.
- 3) En caso de existir, establecer la identidad del arrendatario, inquilino, ocupante, o personas que habiten en el inmueble.
- 4) Indagar sobre el tipo de obras desarrolladas en cada uno de los apartamentos, y efectuar una descripción detallada de la misma.
- 5) Solicitar copia de las escrituras públicas, recibos de servicios públicos domiciliarios.
- 6) Análisis urbanístico de la construcción objeto del presente asunto, con el fin de establecer su cumplimiento de la normativa vigente con especial énfasis en la fecha de terminación de la obra y cumplimiento del uso del suelo.
- 7) Al momento de la visita de deberá suscribir un acta por quienes participaron en ella, y solicitar un correo electrónico, y número de teléfono para notificaciones personales posteriores, situación que deberá constar en el acta, para tener la respectiva constancia de aceptación de notificación a través de correo electrónico.
- 8) Si no se tiene conocimiento de la(s) persona(s) que presuntamente infringieron la normatividad urbanística, detallar esta situación en el acta de visita y en el respectivo informe técnico.
- 9) En caso de existir contradicción entre lo construido y la normatividad urbanística vigente, indicar detalladamente la situación y en que consiste, así como la normatividad vulnerada.
- 10) El informe técnico deberá incluir fotografías de las construcciones que permitan evidenciar la realidad de los hechos planteados en éste, de igual forma deberá incluir todas las infracciones urbanísticas que al momento de la visita se evidencien.

Tercero: Entregar el Informe Técnico de acuerdo con lo dispuesto en el presente oficio junto a la respectiva acta de visita.

Cuarto: La visita deberá realizarse el día 09 de diciembre de 2019, desde las 9:00 am y el informe técnico deberá entregarse dentro de los ocho (2) días calendario siguientes a la realización de la visita técnica.

Quinto: En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atiende. Esta copia, hará las veces de comunicación del seguimiento la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

Sexto: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

Comuníquese y cúmplase

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Directora Administrativa de Control Urbano

Proyector Karen Pérez Payares
Abogada DACU



Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 22 de noviembre de 2019
Oficio **AMC-OFI-0146853-2019**

Señores,
JOSE FERNANDO DIAZ ROSAS
DORA YAMAL DIAZ
Quejosos
Barrio Manga, Avenida Calvo, Carrera 15, No. 26-184
La Ciudad.

ASUNTO: Comunicación Apertura de Averiguación Preliminar-Rad. No. 0007-2017.

Cordial saludo,

Mediante el presente oficio La Directora Administrativa de Control Urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto Distrital 1110 de agosto 1º de 2016, se permite informarle que a través de oficio **AMC-OFI-0146852-2019**, ordenó la práctica de una **VISITA TÉCNICA** en el predio ubicado en el Barrio Manga, Avenida Calvo, Carrera 15, No. 26-184, la cual será realizada desde las 9:00 am del día lunes 09 de diciembre de 2019, en virtud de la denuncia interpuesta por ustedes a través del oficio EXT-AMC-17-0002947, por presuntas violaciones a las normas urbanísticas, por tal motivo, se hace necesaria la realización de una visita técnica de la cual se realizará el respectivo informe técnico, es necesario que para el eficaz desarrollo de la visita técnica, se proporcionen los documentos e información que a continuación de relacionan:

1. La ubicación, identificación catastral, y nomenclatura exacta de las obras ubicadas en el Barrio Manga, Avenida Calvo, Carrera 15, No. 26-184.
2. Identidad del propietario y /o responsable de la construcción.
3. En caso de existir, establecer la identidad del arrendatario, inquilino, ocupante, o personas que habiten en el inmueble.
4. Informar sobre el tipo de obras desarrolladas en cada uno de los lotes.
5. Aportar copia de los recibos de servicios públicos domiciliarios.
6. Informar sobre la fecha de **terminación de la obra y si ésta cuenta con licencia urbanística expedida.**
7. Al **momento de la visita de deberá suscribir un acta por quienes participaron en ella, y solicitar un correo electrónico, y número de teléfono** para notificaciones personales posteriores, situación que deberá constar en el acta, para tener la respectiva constancia de aceptación de notificación a través de correo electrónico.
8. Aportar Certificado de libertad y tradición, y allegar copia si este es aportado en la respectiva visita.
9. Si no se tiene conocimiento de la(s) persona(s) que presuntamente infringieron la normatividad urbanística, detallar esta situación en el acta de visita y en el respectivo informe técnico.

Cordialmente,


LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Directora Administrativa de Control Urbano


Proyecto: Karen Páez Payares
Abogada DAOU



Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 22 de noviembre de 2019
Oficio **AMC-OFI-0146853-2019**

Señores,
JOSE FERNANDO DIAZ ROSAS
DORA YAMAL DIAZ
Quejosos
Barrio Manga, Avenida Calvo, Carrera 15, No. 26-184
La Ciudad.

ASUNTO: Comunicación Apertura de Averiguación Preliminar-Rad. No. 0007-2017.

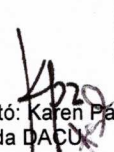
Cordial saludo,

Mediante el presente oficio La Directora Administrativa de Control Urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto Distrital 1110 de agosto 1º de 2016, se permite informarle que a través de oficio **AMC-OFI-0146852-2019**, ordenó la práctica de una **VISITA TÉCNICA** en el predio ubicado en el Barrio Manga, Avenida Calvo, Carrera 15, No. 26-184, la cual será realizada desde las 9:00 am del día lunes 09 de diciembre de 2019, en virtud de la denuncia interpuesta por ustedes a través del oficio EXT-AMC-17-0002947, por presuntas violaciones a las normas urbanísticas, por tal motivo, se hace necesaria la realización de una visita técnica de la cual se realizará el respectivo informe técnico, es necesario que para el eficaz desarrollo de la visita técnica, se proporcionen los documentos e información que a continuación de relacionan:

1. La ubicación, identificación catastral, y nomenclatura exacta de las obras ubicadas en el Barrio Manga, Avenida Calvo, Carrera 15, No. 26-184.
2. Identidad del propietario y /o responsable de la construcción.
3. En caso de existir, establecer la identidad del arrendatario, inquilino, ocupante, o personas que habiten en el inmueble.
4. Informar sobre el tipo de obras desarrolladas en cada uno de los lotes.
5. Aportar copia de los recibos de servicios públicos domiciliarios.
6. Informar sobre la fecha de **terminación de la obra y si ésta cuenta con licencia urbanística expedida.**
7. Al **momento de la visita de deberá suscribir un acta por quienes participaron en ella, y solicitar un correo electrónico, y número de teléfono** para notificaciones personales posteriores, situación que deberá constar en el acta, para tener la respectiva constancia de aceptación de notificación a través de correo electrónico.
8. Aportar Certificado de libertad y tradición, y allegar copia si este es aportado en la respectiva visita.
9. Si no se tiene conocimiento de la(s) persona(s) que presuntamente infringieron la normatividad urbanística, detallar esta situación en el acta de visita y en el respectivo informe técnico.

Cordialmente,


LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Directora Administrativa de Control Urbano


Proyectó: Karen Páez Payares
Abogada DACU



AMC-OFI-0155919-2019

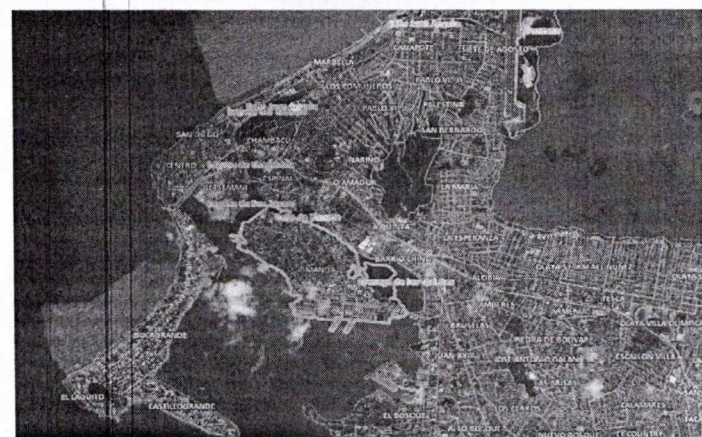
Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 09 de diciembre de 2019
Oficio **AMC-OFI-0155919-2019**

INFORME TÉCNICO		
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA CONTROL URBANO		
Arq. Alba Noel Caraballo Téc. Xiomara Barrios		
ASUNTO:	Visita Técnica de inspección. AMC-OFI-0146852-2019. Barrio Manga Carrera 15 N° 26-184	FECHA VISITA: 09/12/2019
COD.REGISTR O:	EXT-AMC-17-0002137	
SOLICITANTE:	José Fernando Díaz Rosas y Dora Yamal de Díaz	
P. INFRACTOR	Por determinar	

INFORME GENERAL DEL ASUNTO

Visita Técnica de Inspección al predio ubicado en el Barrio Manga con Dirección K 15 26 184 e identificado con la Referencia Catastral No 010101570013000

LOCALIZACION GENERAL

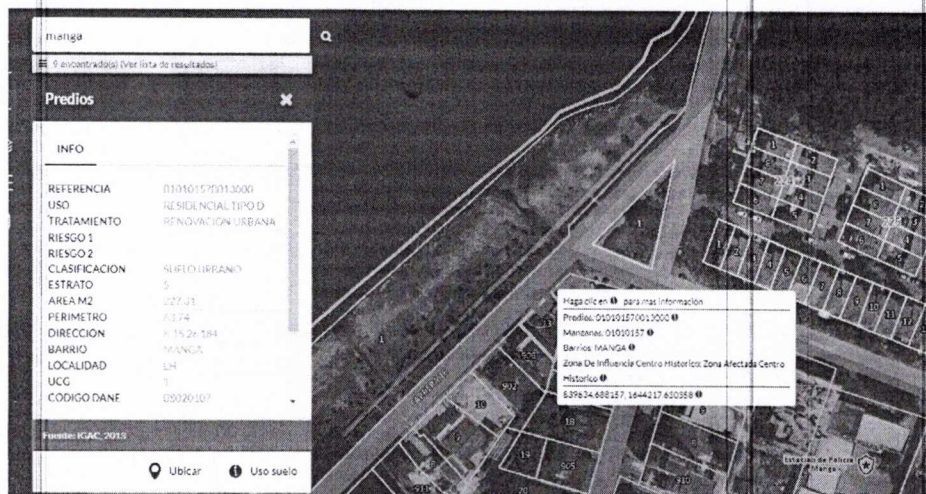


Fuente: Midas v3 Cartagena cartografía IGAC, 2016
Imagen No 1. Muestra georreferenciación Predio Barrio Manga

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

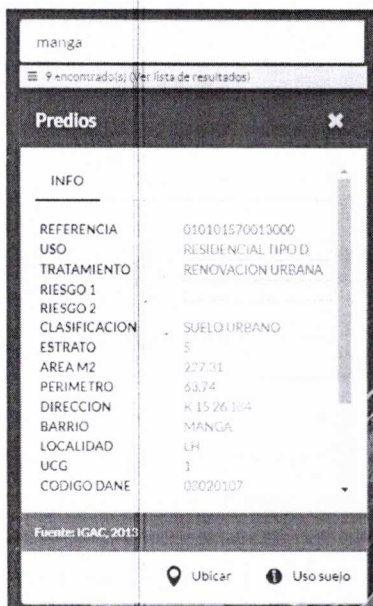


LOCALIZACION DEL PREDIO EN EL SECTOR



Fuente: Midas v3 Cartagena cartografía IGAC, 2016
Imagen No 2. Muestra georreferenciación predio (ampliado) - Barrio Manga

INFORMACION DEL PREDIO



Se realizó visita el día 9 de diciembre de 2019 a las 9:00 am al predio con referencia catastral N° 010101570013000 del Barrio Manga, se evidencia que presenta uso de suelo RESIDENCIAL, con el desarrollo de vivienda Bifamiliar, se evidencia a través de la visita y que puede ser constatada por las fotografías tomadas la ampliación en segundo piso sobre el garaje.

Se anexan fotos al presente informe, no se especifican medidas pues no fuimos atendidos en el momento de la visita.

Atentamente,

[Signature]

Arq. Alba Noel Caraballo
Contratista Externo DACU

[Signature]

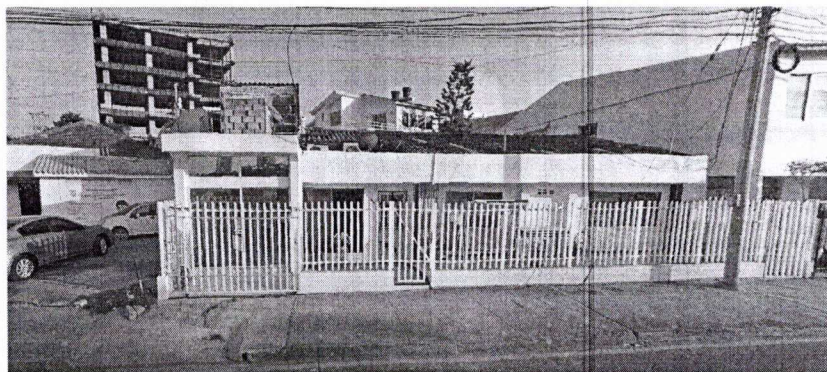
Téc. Xiomara Barrios Romero
Contratista Externo DACU

[Signature]
LUZ MERCEDES NAVARRO
Directora Administrativa de Control Urbano
Vo Bo

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



ANEXO FOTOGRAFICO



En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA
SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL URBANO

ACTA DE VISITA

En Cartagena de Indias DT y C a los 9 días del mes de Diciembre de 2019,
siendo las 5:00am la Dirección Administrativa de Control Urbano a través de los
funcionarios (as) comisionados, el (la) señor (a) Xiomara Bagoín identificado
con la CC No. 45.453.553 y Alba Uae identificado con la
CC. No. 22.406.646 realiza visita técnica para atender solicitud.

Ext. Int. 17-002137.

Radicado No. 007-17 Fecha _____

Dirección del Predio: Manzana Cortera 14° N° 26-184

Propietario: Por Determinar

Ref. Catastral No 01-01-0157-0013-000 Matricula Inmobiliaria No. _____

La visita es atendida por el (la) señor (a) _____

En el sitio se observó lo siguiente:

Se realiza visita el día 9 de diciembre
de 2019, a las 5:00am. Se procede a
hacer llamado y nadie atendió la
llamada a las puertas, por lo anterior
se dirigió a la vivienda del vecino
donde tampoco fueron encontrados en
la vivienda según empleada doméstica
por lo anterior se recomienda fijar
nueva fecha de visita.
Nota: Se tomaron fotografías.

Presentó Licencia: SI ☐ NO ☐ N° de licencia _____ Modalidad: _____

Profesional Responsable de la obra: _____

Alba Uae
Firma del funcionario

Xiomara Uae Bagoín
Firma del funcionario

Firma quien atiende la diligencia
C.C.
No. Tel.





Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 13 de abril de 2020

Oficio **AMC-OFI-0037532-2020**

AUTO DE SUSPENSIÓN DE TERMINOS DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS POR INFRACCIÓN URBANISTICA QUE ADELANTA LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL.

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE CONTROL URBANO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACION DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, DE ACUERDO CON LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO DISTRITAL 1110 DEL 1º DE AGOSTO DE 2016 Y CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 47 DE LA LEY 1437 DE 2011, EN CONSONANCIA A LO CONSAGRADO EN EL ARTICULO 239 DE LA LEY 1801 DE 2016,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo del 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la Emergencia Sanitaria por causa de la enfermedad de Coronavirus (Covid-19), y adoptó medidas para hacerle frente a su propagación.

Que a través del Decreto 417 de 2020, el Presidente de la República de Colombia, Dr. Iván Duque Márquez, declaró un Estado de Emergencia Económica, Social Ecológica en todo el territorio Nacional a causa del coronavirus (COVID-19).

Que mediante Decreto 418 de 18 de marzo de 2020, por el cual se dictan medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público, se dispone que los alcaldes deberán coordinar sus instrucciones, actos y órdenes con la fuerza pública de sus jurisdicción, así como la comunicación de las mismas de manera inmediata ala Ministerio del Interior.

Que mediante Decreto 0525 de 2020, modificado parcialmente por el Decreto 0527 de 2020, el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, Dr. William Dau Chamatt, ordenó las medidas de aislamiento para la preservación de la vida y a la mitigación de

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



riesgos con ocasión de la situación epidemiológica por el coronavirus causante de la enfermedad (COVID-19).

Que el Presidente de la República de Colombia, Dr. Iván Duque Márquez mediante el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo del 2020 *"Por el cual se adoptan medidas de urgencias para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"*, dispuso en el artículo 6 de la enunciada normativa : " *Suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, las autoridades administrativas a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto , por razón del servicio y como consecuencia de la emergencia, podrán suspender, mediante acto administrativo, los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa. La suspensión afectará todos los términos legales, incluidos aquellos establecidos en términos de meses o años. En todo caso los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales se reanudarán a partir del día hábil siguiente a la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social. Durante el término que dure la suspensión y hasta el momento en que se reanuden las actuaciones no correrán los términos de caducidad, prescripción o firmeza previstos en la Ley que regule la materia"*.

Que mediante Decreto 531 de 8 de abril de 2020, el Presidente de la República, ordenó un aislamiento preventivo desde las cero horas (00:00) del día 13 de abril de 2020 hasta las cero horas (00:00) del 27 de abril de 2020.

Que el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, Dr. William Dau Chamatt, expidió el Decreto 538 del 12 de abril del 2020 *"POR EL CUAL SE EXTIENDE EL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DESDE LAS 00:00 HORAS DEL 13 DE ABRIL HASTA LAS 00:00 DEL 27 DE ABRIL DE 2020, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*

Que mediante Decreto Distrital 1110 DEL 1º de agosto de 2016; el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C., delegó en el Director Administrativo de Control Urbano Código 009, Grado 53, las funciones de vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y demás normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los términos previstos en el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1077 de 2015.

Que la delegación efectuada a través del Decreto Distrital 1110 de 2016 implica el ejercicio de la actuación administrativa sancionatoria en única instancia, que se surtirá de conformidad con el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Que al Director Administrativo de Control Urbano le corresponde adelantar las averiguaciones preliminares y dar apertura al proceso administrativo sancionatorio, si fuere el caso, y preparar los actos administrativos de imposición de sanciones o archivos, en virtud de tal delegación.

Que los procedimientos administrativos, sustituidos por la ley 1801 de 2016, que a la fecha de entrada en vigencia de la misma se estén surtiendo, serán adelantados hasta su finalización, conforme a la legislación vigente a la fecha de ocurrencia de los hechos que motivaron su iniciación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 239 del Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana.

Que la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital, en aras de salvaguardar los derechos a la vida digna, la salud, debido proceso y acatando las ordenes expedidas por el Gobierno Nacional y por el Gobierno Distrital,

RESUELVE

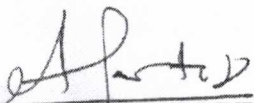
ARTÍCULO 1. Suspende los términos correspondientes a los procesos administrativos sancionatorios que se adelantan en el Dirección Administrativa de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital, en virtud al Decreto 1110 de 2016 de conformidad a lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO 2. El presente acto se publicará en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, para garantizar su conocimiento por todos los ciudadanos.

ARTÍCULO 3. El presente acto rige a partir de su expedición y publicación en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, y estará vigente mientras persista la emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO 4. Contra el presente acto no proceden recursos.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ANDRES MANUEL PORTO DIAZ
Director Administrativo de Control Urbano
Secretaría de Planeación Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.

Proyectó: IPadillac

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 2 de marzo de 2022

Oficio **AMC-OFI-0024586-2022**

El Director Administrativo de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena de Indias, de conformidad con las competencias que le han sido conferidas mediante Decreto Distrital 304 de 2003 y el Decreto Distrital 1701 de 2015 modificado mediante Decreto Distrital 399 de 2019, el Decreto Distrital 1110 de 2016 y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1077 de 2015 señala que *"Corresponde a los alcaldes municipales o distritales por conducto de los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 (Código de Policía) o la norma que la modifique, adicione o sustituya, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de aplicar las medidas correctivas para asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio Público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general"*.

Mediante el Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016; el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C., delegó en el Director Administrativo de Control Urbano Código 009, Grado 53, las funciones de vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y demás normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los términos previstos en el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1077 de 2015.

Debido a la pandemia generada por el COVID 19 y como una de las medidas adoptadas por el Estado Colombiano para prevenir y mitigar el contagio, mediante el Decreto Nacional 417 de 2020 se declaró una emergencia sanitaria, económica, social, y ecológica en todo el territorio nacional que se ha prorrogado hasta la fecha.

En el marco de la emergencia sanitaria, se expidió el Decreto Legislativo 491 de 2020 en el que se facultó a las autoridades públicas la suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa hasta tanto permanezca vigente la emergencia.

Mediante auto con radicado AMC-OFI-0037532-2020 de 13 de abril de 2020 la Dirección Administrativa de Control Urbano suspendió los términos de los procesos administrativos sancionatorios a su cargo, entre ellos el Auto 001 de 18 de marzo de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el señalado auto el cual señala en su parte resolutive:

ARTÍCULO 1. Suspende los términos correspondientes a los procesos administrativos sancionatorios que se adelantan en el Dirección Administrativa de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital, en virtud al Decreto 1110 de 2016 de conformidad a lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO 2. El presente acto se publicará en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, para garantizar su conocimiento por todos los ciudadanos.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



ARTÍCULO 3. El presente acto rige a partir de su expedición y publicación en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, y estará vigente mientras persista la emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO 4. Contra el presente acto no proceden recursos.

A través de las resoluciones 385 de 2020, 844 de 2020, 1462 de 2020, 2230 de 2020, 222 de 2021, 738 de 2021, 1315 de 2021, 1913 de 2021 y 304 de 2022, el Ministerio de Salud y Protección social ha venido prorrogando la emergencia sanitaria de acuerdo con la evolución epidemiológica y avance del plan de vacunación, de tal forma que en la actualidad el Estado de emergencia se encuentra vigente hasta el día 30 de abril de 2022.

Sin embargo, el 23 de febrero de 2022 se autorizó el levantamiento de la medida de uso de tapabocas en espacios abiertos en los municipios que tengan un avance superior al 70% de vacunación con esquemas completos.

Actualmente, el Distrito de Cartagena cumple con el supuesto contemplado en la autorización para el levantamiento del uso de tapabocas y se han generado lineamientos para el retorno gradual y seguro a las actividades presenciales.

En atención a la evolución de las condiciones de bioseguridad se considera que a la fecha se pueden realizar visitas técnicas, inspecciones y trabajo de campo, garantizando la integridad de los funcionarios, servidores y ciudadanos y el respeto del debido proceso en las actuaciones que adelanta la Dirección Administrativa de Control Urbano.

En mérito de las consideraciones antes señaladas, el Director Administrativo de Control Urbano,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. LEVANTAR la Suspensión de términos correspondiente los procesos administrativos sancionatorios que se adelantan en la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital, en virtud del decreto 1110 de 2016, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO 2. El presente acto se publicará en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, para garantizar su conocimiento por todos los ciudadanos.

ARTÍCULO 3. El presente acto rige a partir de su expedición y publicación en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C y deroga el Auto del 13 de abril de 2020 de la Dirección de Control Urbano.

ARTÍCULO 4. Contra el presente acto no proceden recursos.

CAMILO BLANCO

Director Administrativo de Control Urbano
Secretaría de Planeación

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.

Elaboró: Juan Manuel Ramírez Montes – Contratista de la DCU

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 7 de marzo de 2022

Oficio AMC-OFI-0027509-2022

Señor
Hernando Salazar Ballestas
Ingeniero Civil
Dirección de Control Urbano
Ciudad

ASUNTO. VISITA TÉCNICA PRELIMINAR POR POSIBLE INFRACCIÓN URBANÍSTICA.

Querellante.: JOSE FERNANDO DIAZ ROSAS y DORA YAMAL DE DIAZ
Presunto infractor.: Por determinar
Código de Registro.: EXT-AMC-17-002947
Radicado Interno.: 0007-2017

Mediante el presente oficio el Director Administrativo de Control Urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto Distrital 1110 de agosto 1º de 2016, lo comisiona como apoyo técnico a los servidores de planta en la práctica de una VISITA TÉCNICA PRELIMINAR en el Inmueble ubicado en el Barrio "(...)Manga Avenida California No.26-149 a fin de que se identifique la ubicación exacta de la obra que alegan los petentes, se está construyendo en la avenida Calvo, carrera 15, #26-184", ordenada mediante el acto de averiguación preliminar AMC-OFI-0006280-2017 con radicado No.0007-2017, una vez ratificada y/o precisada la ubicación exacta del predio que presuntamente se encuentra en el barrio Manga avenida Calvo, carrera 15, #26-184, prestará apoyo técnico a los servidores de planta en la práctica de la VISITA TÉCNICA PRELIMINAR en el inmueble debidamente ubicado e identificado. En consecuencia de lo anterior:

ORDÉNESE:

PRIMERO: Identificar la (s) posible(s) infracción (es) urbanísticas que conforme a los hechos relacionados en la queja vienen presentándose en dicho inmueble, la cual se anexa. Además, de aquellas que, de conformidad con la Ley 388 de 1997, modificado por la Ley 810 de 2003 y La Ley 1801 de 2016, surgieren en el desarrollo de la visita.

SEGUNDO: En la visita se deben verificar entre otros aspectos: nombre de propietarios y/o tenedor, arrendatario, o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido,

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas **y fecha probable de culminación si a ello hubiere lugar** así como del último acto constructivo, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma, una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución o concluidas y que son asunto de la presente averiguación preliminar, así como una Individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística y los demás aspectos, que deban ser tenidos en cuenta para determinar la posible infracción, de igual forma deberá indicar:

- Identidad del propietario de la construcción ubicada en el barrio **Manga Avenida California No.26-149**, así como del predio que presuntamente se encuentra en el barrio **Manga avenida Calvo, carrera 15, #26-184** una vez sea debidamente identificado y o ratificada ésta dirección.
- En caso de existir, establecer la identidad del arrendatario, inquilino, ocupante, o personas que habiten en los inmuebles cuyas visitas se ordenan en el presente oficio.
- Indagar sobre el tipo de obras desarrolladas en las mencionadas direcciones, y corroborar si cuentan o no con licencia de construcción.
- Copia de las escrituras públicas, planos y recibos de servicios públicos domiciliarios.
- Análisis urbanístico de la construcción objeto del presente asunto, con el fin de establecer su cumplimiento de la normativa vigente y **con especial énfasis en la fecha de terminación de la obra y cumplimiento del uso del suelo.**
- Al momento de las visitas de deberá suscribir un acta por quienes participaron en ella, y solicitar un correo electrónico, y número de teléfono para notificaciones personales posteriores, situación que deberá constar en el acta, para tener la respectiva constancia de aceptación de notificación a través de correo electrónico.
- Solicitar Certificado de libertad y tradición, y allegar copia si este es aportado en las respectivas visitas, así como solicitar las respectivas matriculas inmobiliarias.
- Si no se tiene conocimiento de la(s) persona(s) que presuntamente infringió la normatividad urbanística, detallar esta situación en el acta de visita y en el respectivo informe técnico.
- En caso de existir contradicción entre lo construido y la normatividad vigente para el momento de ocurrencia de los hechos, indicar detalladamente la situación y en que consiste, si se viola o no la normatividad y en qué aspecto ocurre violación de la norma si a ello hubiere lugar.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



- Entregar el Informe Técnico de acuerdo con lo dispuesto en el presente oficio junto a la respectiva acta de visita.

CUARTO: De la visita realizada, deberá entregarse un informe técnico el cual debe tener como anexo copia del acta de visita, dentro de los tres días hábiles siguientes a la realización de la visita técnica.

QUINTO: Una vez firmada por las partes el acta de visita preliminar, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

SEXTO: El presente oficio autoriza al señor **Hernando Salazar Ballestas**, para que asista a las Curadurías Urbanas de la ciudad de Cartagena de Indias, a fin de corroborar y/o solicitar información sobre el presente asunto.

Cordialmente,

CAMILO BLANCO
Director Administrativo de Control Urbano
Secretaría de Planeación Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Proyecto: Isaura Padilla
Asesora Externa DCU

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 7 de marzo de 2022

Oficio AMC-OFI-0027508-2022

Señor
Hernando Salazar Ballestas
Ingeniero Civil
Dirección de Control Urbano
Ciudad

ASUNTO. VISITA TÉCNICA PRELIMINAR POR POSIBLE INFRACCIÓN URBANÍSTICA.

Querellante.: De oficio
Presunto infractor.: Mónica López Sánchez
Código de Registro.: EXT-AMC-17-0001442
Radicado Interno.: 0015-2017

Mediante el presente oficio el Director Administrativo de Control Urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto Distrital 1110 de agosto 1º de 2016, lo comisiona como apoyo técnico a los servidores de planta en la práctica de una VISITA TÉCNICA PRELIMINAR en el Inmueble ubicado en el Barrio La Consolata carrera 76 No. 11-36 (Manzana A lote 11), ordenado mediante el acto de averiguación preliminar AMC-OFI-0006625-2017. En consecuencia de lo anterior:

ORDÉNESE:

PRIMERO: Identificar la (s) posible(s) infracción (es) urbanísticas que conforme a los hechos relacionados en la queja vienen presentándose en dicho inmueble, la cual se anexa. Además, de aquellas que, de conformidad con la Ley 388 de 1997, modificado por la Ley 810 de 2003 y La Ley 1801 de 2016, surgieren en el desarrollo de la visita.

SEGUNDO: En la visita se deben verificar entre otros aspectos: nombre de propietarios y/o tenedor, arrendatario, o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas y fecha probable de culminación si a ello hubiere lugar, así como del último acto constructivo, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma, una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución o concluidas y que son asunto de la presenta averiguación preliminar, así como una

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística y los demás aspectos, que deban ser tenidos en cuenta para determinar la posible infracción, de igual forma deberá indicar:

- Precisar las obras y su fecha de ejecución, que fueron objeto de solicitud de reconocimiento por parte de la señora Mónica López Sánchez.
- Identidad del propietario de la construcción ubicada en el **Barrio La Consolata carrera 76 No. 11-36 (Manzana A lote 11)**.
- En caso de existir, establecer la identidad del arrendatario, inquilino, ocupante, o personas que habiten en el inmueble.
- Indagar sobre el tipo de obras desarrolladas en la mencionada dirección, y corroborar si cuentan o no con licencia de construcción
- Copia de las escrituras públicas, planos y recibos de servicios públicos domiciliarios.
- Análisis urbanístico de la construcción objeto del presente asunto, con el fin de establecer su cumplimiento de la normativa vigente y **con especial énfasis en la fecha de terminación de la obra y cumplimiento del uso del suelo.**
- Al momento de la visita de deberá suscribir un acta por quienes participaron en ella, y solicitar un correo electrónico, y número de teléfono para notificaciones personales posteriores, situación que deberá constar en el acta, para tener la respectiva constancia de aceptación de notificación a través de correo electrónico.
- Solicitar Certificado de libertad y tradición, y allegar copia si este es aportado en la respectiva visita, así como solicitar la respectiva matrícula inmobiliaria.
- Si no se tiene conocimiento de la(s) persona(s) que presuntamente infringió la normatividad urbanística, detallar esta situación en el acta de visita y en el respectivo informe técnico.
- En caso de existir contradicción entre lo construido y la normatividad vigente para el momento de ocurrencia de los hechos, indicar detalladamente la situación y en que consiste, si se viola o no la normatividad y en qué aspecto ocurre violación de la norma si a ello hubiere lugar.
- Entregar el Informe Técnico de acuerdo con lo dispuesto en el presente oficio junto a la respectiva acta de visita.

CUARTO: De la visita realizada, deberá entregarse un informe técnico el cual debe tener como anexo copia del acta de visita, dentro de los tres días hábiles siguientes a la realización de la visita técnica.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



QUINTO: Una vez firmada por las partes el acta de visita preliminar, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

SEXTO: El presente oficio autoriza al señor **Hernando Salazar Ballestas**, para que asista a las Curadurías Urbanas de la ciudad de Cartagena de Indias, a fin de corroborar y/o solicitar información sobre el presente asunto.

Cordialmente,

CAMILO BLANCO
Director Administrativo de Control Urbano
Secretaría de Planeación Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Proyecto: Isaura Padilla
Asesora Externa DCU

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

VISITA TÉCNICA

control urbano <controlurbano@cartagena.gov.co>

Lun 04/04/2022 10:00

Para: Hernando Enrique de Jesus Salazar Ballestas <hesalazarb@cartagena.gov.co>

CC: HERNANDO E. DE J. SALAZAR BALLESTAS <hsalazarcontratos@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (451 KB)

AMC-OFI-0027509-2022 Y OTRO HERNANDO SALAZAR.pdf;

Buenos días,

Mediante la presente me permito enviar oficios de la referencia, para su conocimiento y trámite pertinente.

Atentamente,

***Dirección de Control Urbano
Secretaría de Planeación Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias***

Tels: +(57)(5) 6411370 - 018000 415 393
Centro Plaza de La Aduana, Diag. 30 #30-78
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
www.cartagena.gov.co



Nota: Le informamos que esta dirección de e-mail es utilizada únicamente para envíos de información. Por favor no escalar consultas o solicitudes, ya que no podrán ser atendidas.

Atendiendo las directrices del gobierno nacional, los trámites se están realizando únicamente a través de medios virtuales.

* atencionalciudadano@cartagena.gov.co

* <https://app.cartagena.gov.co/pgarsd>



AMC-OFI-0047066-2022

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 11 de abril de 2022
Oficio AMC-OFI-0047066-2022

INFORME TÉCNICO DIRECCIÓN DE CONTROL URBANO		
ASUNTO:	Informe de visita técnica en inmueble identificado con folio de matrícula 060-30937, MANGA CRA 15 No. 26-184 AV. CALVO.	
OFICIO SOLICITUD:	AMC-OFI-0027509-2022 EXT-AMC-17-0002947 AMC-OFI-0006280-2017	FECHA DE VISITA: 06 de abril 2022
DIRECCIÓN:	Barrio MANGA CRA 15 No. 26-184 AV. CALVO	
SOLICITANTE:	CAMILO BLANCO Director Control urbano.	

MOTIVO DE LA VISITA

Atender petición del doctor CAMILO BLANCO , Director de Control Urbano - DCU- mediante radicado AMC-OFI-0027509-2022. Lo anterior, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto Distrital 1110 de agosto 1º de 2016, se comisiona para que practique una VISITA TÉCNICA PRELIMINAR en el Inmueble ubicado en el Barrio MANGA CRA 15 No. 26-184 AV. CALVO para Identificar la (s) posible(s) infracción (es) urbanísticas que conforme a los hechos relacionados en la queja vienen presentándose en dicho inmueble.

Por medio del oficio **AMC-OFI-0027509-2022** del 7 de marzo de 2022, fue asignado el Ingeniero Civil Hernando E. de J. Salazar Ballestas, para realizar visita técnica al inmueble citado en la solicitud por querella, de conformidad con lo establecido en el Decreto 0977 de 2001 -Plan de Ordenamiento Territorial- y demás normas concordantes y complementarias.

El proceso sancionatorio presenta la siguiente documentación con los radicados:

Radicado Interno.: 0007-2017
AMC-OFI-0027509-2022: Acto de averiguación preliminar
EXT-AMC-17-0002947: Código de Registro.
AMC-OFI-0027509-2022. Orden de visita.

Ahora bien, en el oficio AMC-OFI-0027509-2022 del 7 de marzo de 2022, se requiere pronunciamiento específico sobre:

PRIMERO: Identificar la (s) posible(s) infracción (es) urbanísticas que conforme a los hechos relacionados en la queja vienen presentándose en dicho inmueble, la cual se anexa. Además, de aquellas que, de conformidad con la Ley 388 de 1997, modificado por la Ley 810 de 2003 y La Ley 1801 de 2016, surgieren en el desarrollo de la visita.

SEGUNDO: En la visita se deben verificar entre otros aspectos: nombre de propietarios y/o tenedor, arrendatario, o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, Identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas y fecha probable de culminación si a ello hubiere lugar así como del último acto constructivo, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente cuenta con licencia de

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma, una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución o concluidas y que son asunto de la presente averiguación preliminar, así como una Individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística y los demás aspectos, que deban ser tenidos en cuenta para determinar la posible infracción, de igual forma deberá indicar:

- Identidad del propietario de la construcción ubicada en el barrio Manga Avenida California No.26-149, así como del predio que presuntamente se encuentra en el barrio Manga avenida Calvo, carrera 15, #26-184 una vez sea debidamente identificado y o ratificada esta dirección.
- En caso de existir, establecer la identidad del arrendatario, inquilino, ocupante, o personas que habiten en los inmuebles cuyas visitas se ordenan en el presente oficio.
- Indagar sobre el tipo de obras desarrolladas en las mencionadas direcciones, y corroborar si cuentan o no con licencia de construcción.
- Copia de las escrituras públicas, planos y recibos de servicios públicos domiciliarios.
- Análisis urbanístico de la construcción objeto del presente asunto, con el fin de establecer su cumplimiento de la normativa vigente y con especial énfasis en la fecha de terminación de la obra y cumplimiento del uso del suelo.
- Al momento de las visitas de deberá suscribir un acta por quienes participaron en ella, y solicitar un correo electrónico, y número de teléfono para notificaciones personales posteriores, situación que deberá constar en el acta, para tener la respectiva constancia de aceptación de notificación a través de correo electrónico.
- Solicitar Certificado de libertad y tradición, y allegar copia si este es aportado en las respectivas visitas, así como solicitar las respectivas matriculas inmobiliarias.
- Si no se tiene conocimiento de la(s) persona(s) que presuntamente infringió la normatividad urbanística, detallar esta situación en el acta de visita y en el respectivo informe técnico.
- En caso de existir contradicción entre lo construido y la normatividad vigente para el momento de ocurrencia de los hechos, indicar detalladamente la situación y en que consiste, si se viola o no la normatividad y en qué aspecto ocurre violación de la norma si a ello hubiere lugar.
- Entregar el Informe Técnico de acuerdo con lo dispuesto en el presente oficio junto a la respectiva acta de visita.

ALCANCE

Desde el rol misional y las competencias de la Dirección de Control Urbano - DCU-, aportar información técnica al despacho en el marco de lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Cartagena (POT – Decreto 0977 de 2001) y normatividad urbanística concordante. Lo anterior, como parte del proceso de revisión y trámite pertinente de los Procesos Administrativos Sancionatorios vigencia 2017.

De acuerdo con la información contenida en el expediente con radicado EXT-AMC-17-0002947 de fecha 17 de enero de 2017 presentado por el señor JOSE FERNANDO DIAZ ROSAS Y DORA YAMAL DE DIAZ donde coloca la queja por la edificación vecina a su predio donde se construyó supuestamente un apartamento sobre el garaje de la propiedad.

Los documentos presentados para el proceso sancionatorio son los siguientes radicados:

AMC-OFI-0027509-2022. Orden de visita.

EXT-AMC-17-0002947: Código de Registro.

Radicado Interno.: 0007-2017

AMC-OFI-0006280-2017: Acto de averiguación preliminar

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



LOCALIZACION DEL PREDIO

De acuerdo a la información contenida en la solicitud, a la visita realizada y posterior consulta en el aplicativo web MIDAS (Mapa Interactivo Digital de Asuntos del Suelo de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias), el predio se identifica con la Referencia Catastral No. 01-01-0157-0013-000 y se ubica en el Barrio MANGA Cr 15 No.26-184 de esta ciudad.

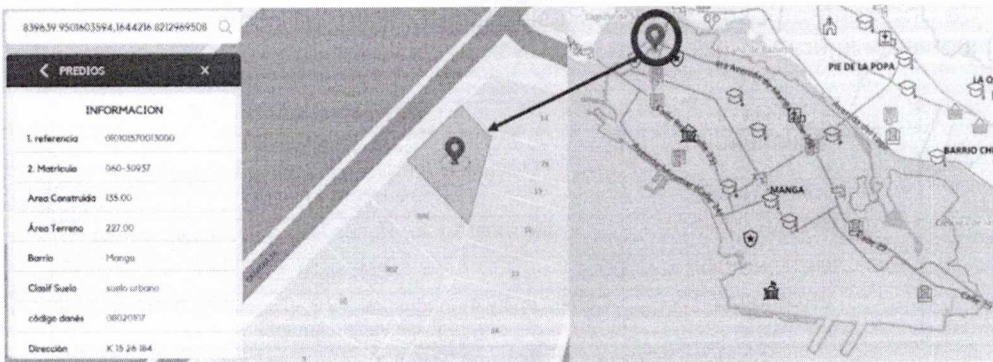


Figura 1. Localización del área objeto de la querrella. Fuente: Midas Cartagena, 2022.

Información catastral del predio según herramienta Midas Cartagena:

- Referencia catastral: 01-01-0157-0013-000
- Barrio: MANGA.
- Área Terreno: 227.00 m2.
- Clasificación de suelo: suelo urbano.
- Uso de suelo: Residencial Tipo D.
- Tratamiento urbanístico: Renovación Urbana.

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO													
1 Referencia Catastral : 010101570013000					2. Matricula Inmobiliaria : 060-30937								
4. Dirección: K 15 26 184					5. Avaluo Catastral vigente (Base Gravable): 323,143,000								
B. INFORMACIÓN SOBRE EL AREA DEL PREDIO					C. CLASIFICACION Y TARIFA ACTUAL								
6. Área del terreno: 227			7. Área Construida: 135		8. Destino: 01		9. Estrato:		10. Tarifa: 6.8x Mil				
D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE													
11. Propietario: ALFREDO ELIAS NUNEZ FAJANETT							12. Documento Identificación:		undefined:876955				
13. Dirección de Notificación:					14. Municipio:			15. Departamento:					

Figura 2. Identificación del predio. Fuente: Portal de liquidación y pago del impuesto predial de la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias, 2022.

METODOLOGIA

Durante el desarrollo de la visita y para dar cumplimiento al alcance técnico del presente informe, se realizó un registro fotográfico, se estableció la localización geográfica del sitio. De igual manera, se tomaron datos y medidas en donde fue posible, con el propósito de verificar información relativa al proceso.

Por último, se estableció un comparativo entre lo evidenciado en campo y lo definido en el POT y normatividad urbanística concordante para el área objeto de visita. Es pertinente anotar que durante el desarrollo de la diligencia y en la realización de cada una de las actividades, se siguieron estrictos protocolos de bioseguridad.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



MARCO NORMATIVO APLICABLE

En el marco del cumplimiento de las normas urbanísticas vigentes y conforme a lo señalado en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) o Decreto 0977 de 2001 del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, se consultó los planos de usos de suelo PFU 5A/5, los cuales hacen parte integral de la cartografía oficial de la citada disposición.

Con base en lo anterior, se tiene que el predio en cuestión se encuentra dentro de una zona de uso del suelo Residencial D (RD), tal como se muestra en la siguiente figura.

USOS	RESIDENCIAL RD
PRINCIPAL	Residencial Vivienda unifamiliar, bifamiliar y multifamiliar
COMPATIBLE	Comercio 1 - Industrial 1
COMPLEMENTARIO	Institucional 1 y 2 – Portuario 1 (Sólo embarcaderos)
RESTRINGIDO	Comercial 2
PROHIBIDO	Comercio 3 y 4 – Industrial 2 y 3 –Turístico – Portuario 2, 3 y 4 – Institucional 3 y 4

Cuadro 1. Cuadros de Reglamentación No.1 usos del suelo.
Fuente: Plan de Ordenamiento Territorial (POT) o Decreto 0977 de 2001.

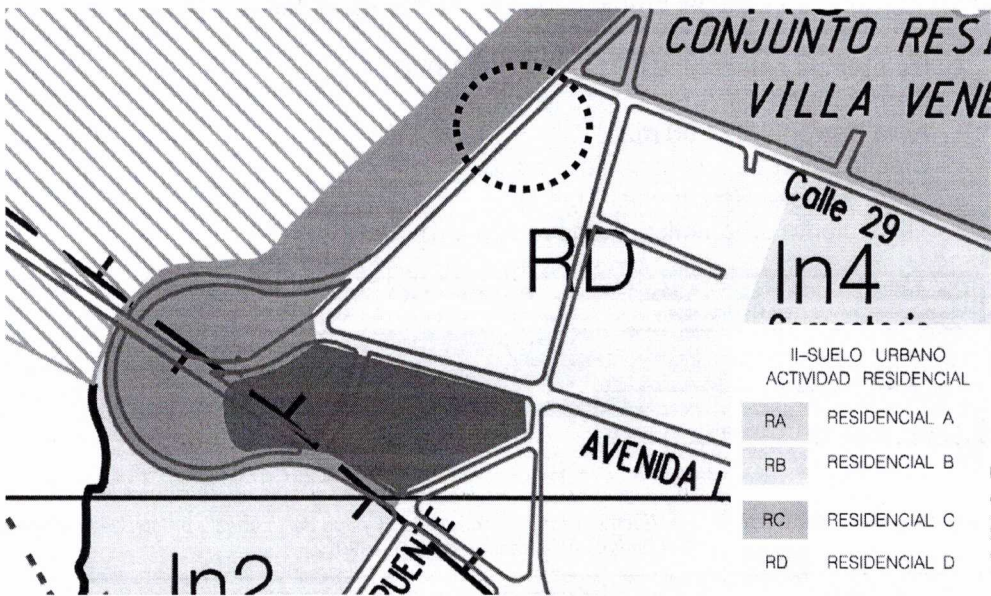


Figura 3. Plano de Usos del Suelo PFU 5C/5. Fuente: Decreto 0977 de 2001 o POT

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO DE VISITA

Se realizó visita de inspección ocular al predio objeto de la solicitud, el día 06 de abril de 2022 a las 12:00 AM, por parte del Ingeniero Hernando E. de J. Salazar Ballestras de la Dirección de Control Urbano -DCU-.

Una vez en el sitio, se procedió a verificar y precisar a través de coordenadas, la ubicación geográfica del predio objeto de la solicitud, a fin de constatar en la herramienta Midas Cartagena, la dirección y la referencia catastral suministrada en el expediente del proceso.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Al momento de la visita, la cual fue atendida inicialmente por la señora MABEL NUÑEZ PATERNINA (propietario), y durante el desarrollo de la misma, se constató que la dirección exacta del predio es la indicada en la plataforma MIDAS V3 con base IGAC (Instituto Geográfico Agustín Codazzi), correspondiente a Barrio MANGA CRA 15 No. 26-184 AV. CALVO.

De los aspectos evidenciados durante la visita; se observa una construcción de un piso con un altillo posterior con medidas aproximadas de 2m por 3m que se encuentra desocupado.

Las medidas tomadas en el sitio, así como información relevante recopilada del bien inmueble objeto de la diligencia, arrojaron los siguientes resultados:

- Frente del lote: 16,44 m.
- Lado izquierdo: 18,83 m.
- Lado Derecho: 9,34 m.
- Área total de lote: 227,03 m².
- No se evidencio obras en ejecución.
- Número de teléfono: No suministrado.
- Copia de recibos de servicios públicos domiciliarios:
- Correo electrónico para notificaciones: No suministrado.
- Copia de certificado de libertad y tradición: No suministrado.
- No se tiene fecha exacta del inicio como la terminación de la obra.

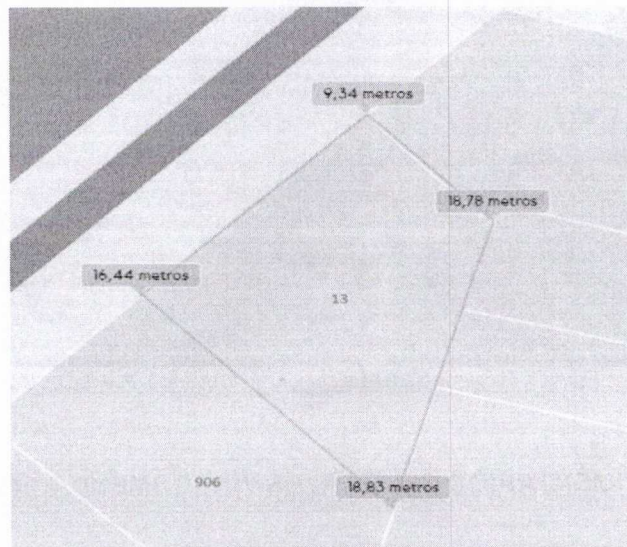


Figura 3. Medidas de del predio. Fuente: Midas Cartagena, 2022.

Consultadas las herramientas informáticas Google Maps y Google Earth, estas reflejan que en octubre de 2015, el área en mención, constaba en su momento con un piso, tal como se muestra en las siguiente figura:

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

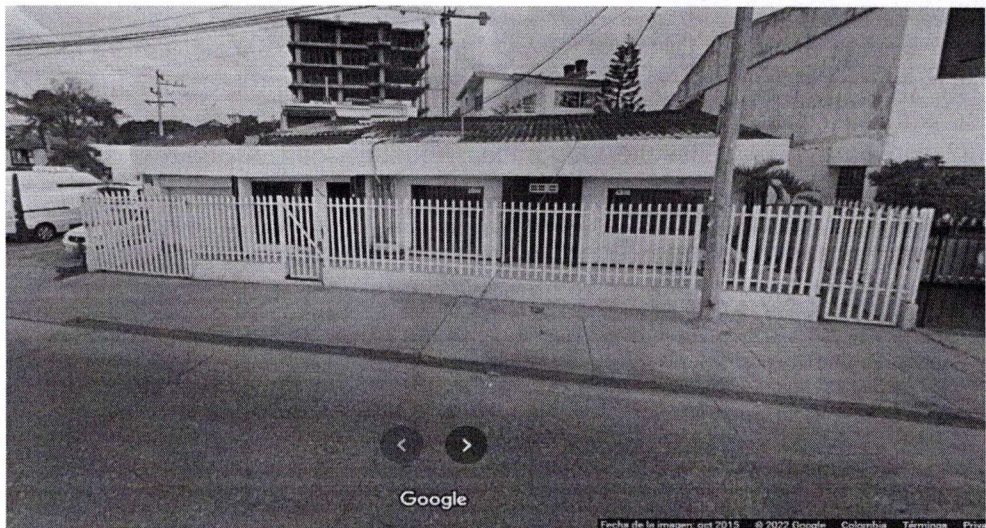


Figura 2. Localización del área objeto de la querrella. Fuente: Google Maps año:2015.

Para el día de la visita mes 06 de abril del 2022, se evidencia una edificación de 1 pisos y con un altílo en la parte posterior del lote, tal como se muestra a continuación:



Figura 3. Localización del área objeto de la querrella. Fuente: DCU 2022.

COMENTARIOS GENERALES Y RECOMENDACIONES

Con el fin de dar respuesta al oficio AMC-OFI-0027509-2022 del 7 de marzo de 2022, y con base en la visita de inspección realizada al sitio, el análisis de la información del expediente con radicado interno No. 0007-2017, y de la información recopilada, se concluye lo siguiente:

Precisada plenamente la ubicación geográfica del inmueble en el Sistema de Información Geográfica- SIG- de la Secretaría de Planeación Distrital, el predio objeto de visita se identifica con Referencia Catastral No. 01-01-0157-0013-000 y la matrícula inmobiliaria 060-30937. Con relación a la dirección del predio y según la información arrojada por el aplicativo web MIDAS (Mapa Interactivo

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Digital de Asuntos del Suelo de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias) y la información registral evaluada corresponde al Barrio MANGA CRA 15 No. 26-184 AV. CALVO. de la ciudad de Cartagena D.T. y C.

Es un predio urbano, de acuerdo con su información registral y lo dispuesto en la cartografía y cuadros de Reglamentación del POT del Distrito de Cartagena.

Ahora bien, en el oficio AMC-OFI-0027509-2022 del 7 de marzo de 2022, se requiere pronunciamiento específico sobre los interrogantes que se relacionan continuación:

PRIMERO: Identificar la (s) posible(s) infracción (es) urbanísticas que conforme a los hechos relacionados en la queja vienen presentándose en dicho inmueble, la cual se anexa. Además, de aquellas que, de conformidad con la Ley 388 de 1997, modificado por la Ley 810 de 2003 y La Ley 1801 de 2016, surgieren en el desarrollo de la visita.

SEGUNDO: En la visita se deben verificar entre otros aspectos: nombre de propietarios y/o tenedor, arrendatario, o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, Identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas y fecha probable de culminación si a ello hubiere lugar así como del último acto constructivo, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma, una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución o concluidas y que son asunto de la presente averiguación preliminar, así como una Individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística y los demás aspectos, que deban ser tenidos en cuenta para determinar la posible infracción, de igual forma deberá indicar:

- *Identidad del propietario de la construcción ubicada en el barrio Manga Avenida California No.26-149, así como del predio que presuntamente se encuentra en el barrio Manga avenida Calvo, carrera 15, #26-184 una vez sea debidamente identificado y o ratificada esta dirección.*
- *En caso de existir, establecer la identidad del arrendatario, inquilino, ocupante, o personas que habiten en los inmuebles cuyas visitas se ordenan en el presente oficio.*
- *Indagar sobre el tipo de obras desarrolladas en las mencionadas direcciones, y corroborar si cuentan o no con licencia de construcción.*
- *Copia de las escrituras públicas, planos y recibos de servicios públicos domiciliarios.*
- *Análisis urbanístico de la construcción objeto del presente asunto, con el fin de establecer su cumplimiento de la normativa vigente y con especial énfasis en la fecha de terminación de la obra y cumplimiento del uso del suelo.*
- *Al momento de las visitas de deberá suscribir un acta por quienes participaron en ella, y solicitar un correo electrónico, y número de teléfono para notificaciones personales posteriores, situación que deberá constar en el acta, para tener la respectiva constancia de aceptación de notificación a través de correo electrónico.*
- *Solicitar Certificado de libertad y tradición, y allegar copia si este es aportado en las respectivas visitas, así como solicitar las respectivas matriculas inmobiliarias.*
- *Si no se tiene conocimiento de la(s) persona(s) que presuntamente infringió la normatividad urbanística, detallar esta situación en el acta de visita y en el respectivo informe técnico.*
- *En caso de existir contradicción entre lo construido y la normatividad vigente para el momento de ocurrencia de los hechos, indicar detalladamente la situación y en que consiste, si se viola o no la normatividad y en qué aspecto ocurre violación de la norma si a ello hubiere lugar.*
- *Entregar el Informe Técnico de acuerdo con lo dispuesto en el presente oficio junto a la respectiva acta de visita.*

A continuación, se relacionan los pronunciamientos específicos a los interrogantes requeridos:

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



PRIMERO: Identificar la (s) posible(s) infracción (es) urbanísticas que conforme a los hechos relacionados en la queja vienen presentándose en dicho inmueble, la cual se anexa. Además, de aquellas que, de conformidad con la Ley 388 de 1997, modificado por la Ley 810 de 2003 y La Ley 1801 de 2016, surgieren en el desarrollo de la visita.

Se infringe la Ley 1801 de 2016, así:

"Artículo 135. Comportamientos contrarios a la integridad urbanística. Corregido por el art. 10, Decreto Nacional 555 de 2017. <El nuevo texto es el siguiente> Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:

A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir:
(...)

4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado (...). Subrayas fuera de texto

SEGUNDO: En la visita se deben verificar entre otros aspectos:

Nombre de propietarios y/o tenedor, arrendatario, o de los presuntos infractores:

Propietarios: MABEL NUÑEZ PATERNINA.

Registros fotográficos:

Ver anexos.

Linderos y medidas del inmueble:

- Frente del lote: 16,44 m. colinda con la Cra 15
- Lado izquierdo: 18,83 m.
- Lado Derecho: 9,34 m.
- Fondo = 6,00 m.
- Área total de lote: 227,03 m².

Medidas de lo construido:

No se pudo constatar.

Identificación catastral:

01-01-0157-0013-000.

Identificación registral:

Cuenta con matrícula inmobiliaria No. 060-30937

Identidad del encargado de la obra:

No se pudo identificar la identidad.

Tipo de obras que se adelantan:

Al momento de la visita no se estaban ejecutando obras.

Fecha probable de inicio:

No se tiene información precisa.

Fecha probable de culminación:

No se tiene información precisa.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Último acto constructivo:
Sin información.

Estado en que se encuentran las obras:

En la actualidad este consta de una construcción de un (1) piso y con la fachada terminada y un cuarto sin terminar en un segundo nivel en la parte posterior.

Licencia de construcción:

La construcción no cuenta con licencia para ejecutar las obras.

Identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución o concluidas:

El lote se ubica en el Barrio MANGA Cr 15 No.26-184. Av. Calvo.

Identidad del propietario de la construcción ubicada en el Barrio MANGA Cr 15 No.26-184. Av. Calvo.

Propietario: MABEL NUÑEZ PATERNINA.

- Correo electrónico: No suministrado.
- Número de teléfono: No suministrado.

En caso de existir, establecer la identidad del arrendatario, inquilino, ocupante, o personas que habiten en el inmueble.

En el inmueble que consta de un piso donde reside la propietaria, no tiene inquilinos.

Indagar sobre el tipo de obras desarrolladas en la mencionada dirección, y corroborar si cuentan o no con licencia de construcción.

En la actualidad este consta de una construcción de un (1) piso, con una estructura en la parte posterior en un segundo piso y NO CUENTA CON LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN.

Copia de las escrituras públicas, planos y recibos de servicios públicos domiciliarios.

La señora MABEL NUÑEZ PATERNINA no aporta la escritura pública y Copia de los servicios públicos; No entregan planos de construcción.

Análisis urbanístico de la construcción objeto del presente asunto, con el fin de establecer su cumplimiento de la normativa vigente y con especial énfasis en la fecha de terminación de la obra y cumplimiento del uso del suelo.

La obra no cumple con la Ley 1801 de 2016, así:

"Artículo 135. Comportamientos contrarios a la integridad urbanística. Corregido por el art. 10, Decreto Nacional 555 de 2017. <El nuevo texto es el siguiente> Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:

A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir:
(...)

4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado (...). Subrayas fuera de texto

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



La obra NO CUENTA CON LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, y NO CUMPLE con el Cuadro de Reglamentación No. 1 del Decreto 0977 de 2001 o Plan de Ordenamiento Territorial de Cartagena. Según lo evidenciado en el sitio, la información contenida en el expediente del proceso y lo reflejado por las imágenes satelitales de Google Earth, se infiere como lapso probable de culminación de obras, el periodo comprendido entre agosto y diciembre del año 2016.

Período del Último
Acto Constructivo

Al momento de la visita de deberá suscribir un acta por quienes participaron en ella, y solicitar un correo electrónico, y número de teléfono para notificaciones personales posteriores, situación que deberá constar en el acta, para tener la respectiva constancia de aceptación de notificación a través de correo electrónico.

La documentación requerida se anexa al informe solicitado. (ver anexos)

Solicitar Certificado de libertad y tradición, y allegar copia si este es aportado en la respectiva visita, así como solicitar la respectiva matrícula inmobiliaria.

La documentación requerida se anexa al informe solicitado. (ver anexos).

Si no se tiene conocimiento de la(s) persona(s) que presuntamente infringió la normatividad urbanística, detallar esta situación en el acta de visita y en el respectivo informe técnico.

No se tiene información de la(s) persona(s) que ejecuto las obras.

En caso de existir contradicción entre lo construido y la normatividad vigente para el momento de ocurrencia de los hechos, indicar detalladamente la situación y en que consiste, si se viola o no la normatividad y en qué aspecto ocurre violación de la norma si a ello hubiere lugar.

? No Existe contradicción entre lo construido y lo definido en el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias - Decreto No. 0977 de 2001. Con base en el análisis realizado en el cuadro No.1 del presente informe, se presenta lo siguiente:

1. El uso del suelo donde se localiza la edificación permite vivienda Uni familiar, Bifamiliar y Multifamiliar.
2. Cumple con las áreas y frentes mínimos.
3. Cumple con la altura máxima.
4. Cumple con los aislamientos mínimos en el antejardín y con el retiro posterior.

Además de no contar con licencia de construcción la obra no cumple con:

En el inmueble objeto del presente informe, se encuentra una vivienda tipo familiar de un (1) piso, el cual **NO CUMPLE** con las normas urbanísticas aplicables para este tipo de residencial, tal como INTERVENIR O MODIFICAR SIN LICENCIA (medidas que fueron descritas en el presente informe), según lo dispuesto en el **CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA 1801 – 29 DE JULIO DE 2016.**

En su TITULO XIV DEL URBANISMO. CAPITULO I – COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA INTEGRIDAD URBANISTICA LITERAL B; punto 6: “Intervenir o modificar sin la licencia”

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Al momento de la visita realizada al inmueble, se evidenció que en este **NO** se estaban realizando intervenciones o construcción de obras civiles, las cuales, de estarse ejecutando, requerirían de licencia de construcción en la modalidad de ampliación para construcción, según lo establecido en el artículo 4° del Decreto Nacional No 1203 de 2017, que textualmente señala:

*"(...)2. **Ampliación.** Es la autorización para incrementar el área construida de una edificación existente, entendiéndose por área construida la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar. La edificación que incrementa el área construida podrá aprobarse adosada o aislada de la construcción existente, pero en todo caso, la sumatoria de ambas debe circunscribirse al potencial de construcción permitido para el predio o predios objeto de la licencia según lo definido en las normas urbanísticas".*

Entregar el Informe Técnico de acuerdo con lo dispuesto en el presente oficio junto a la respectiva acta de visita.

Se entrega el presente informe de la visita realizada el día 06 de abril del 2022.

En los anteriores términos se expide el concepto requerido.

Elaboró,


HERNANDO E. DE J. SALAZAR BALLESTAS.

Ingeniero Civil - Asesor Externo

Dirección de Control Urbano - DCU

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Revisó: Ing. Robert Luna. Profesional Universitario DCU 



ANEXOS



ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA
SECRETARIA DE PLANEACION DISTRICTAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL URBANO

ACTA DE VISITA

En Cartagena de Indias DT y C a los 06 días del mes de Abril de 2022, siendo las 12:20 M la Dirección Administrativa de Control Urbano a través de los funcionarios (as) comisionados, el (la) señor (a) Hernando Salazar B identificado con la CC No. 73125899 y Bienvenido Rodríguez identificado con la CC. No. 73108387 realiza visita técnica para atender solicitud.

Radicado No. 0004-2012 Fecha _____

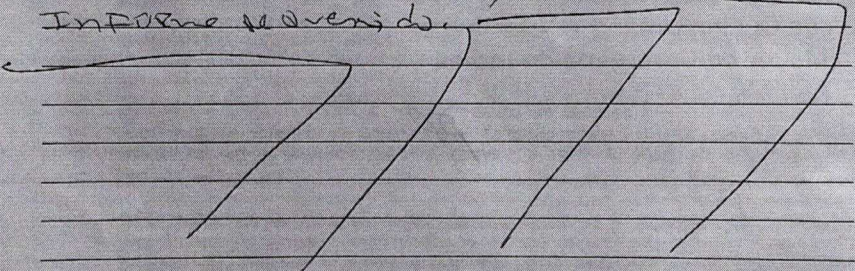
Dirección del Predio: Cr 15 #26-184 Av. Calvo

Propietario: Mabel Nunez Renteria CC.

Ref. Catastral No 010101510013000 Matricula Inmobiliaria No. 060-30937

La visita es atendida por el (la) señor (a) Mabel Nunez Renteria

En el sitio se observó lo siguiente: Una vivienda de un piso con un patio posterior de 6 m2 (2m x 3m) que esta totalmente desocupada, en dicha diligencia no se observó ningún tipo de construcción. Con base a la información de la propietaria la construcción tiene aproximadamente cincuenta años de construida, se presenta el Informe adjunto.



Presentó Licencia: SI ☐ NO ☒ N° de licencia _____ Modalidad: _____

Profesional Responsable de la obra: _____

Hernando Salazar B

Firma del funcionario

Mabel Nunez Renteria

Firma quien atiende la diligencia

[Signature]

Firma del funcionario



DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO
Barrio Torices, Edificio T17. Tel: 6411370 ext. 2122

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.